



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL

*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en los Centros Residenciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza del precio público por la prestación de servicios en los Centros Residenciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al texto que fue dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 2 de julio de 2012, incorporado al expediente de su razón.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se somete el expediente a trámite de información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, el mismo se encuentra en el Departamento de Bienestar Social y el texto de la ordenanza del precio público por la prestación de servicios en los Centros Residenciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, expuesto en el tablón de edictos de la Corporación Provincial.

Burgos, a 5 de julio de 2012.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel